



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 924

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO XAGACÍA, DISTRITO DE
VILLA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

TÍTULO PRIMERO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$14,099,244.65
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	7,005.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
OTROS PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS FEDERALES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS ESTATALES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
INDEMNIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
POR DAÑOS A PATRIMONIO MUNICIPAL	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4,292,238.65
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1,731,392.10
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1,193,066.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	492,936.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	30,567.30
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	14,822.60
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2,560,846.55
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	1,940,609.59
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	620,236.96
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	9,800,001.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	8,000,001.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	8,000,000.00
CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1,800,000.00
PROGRAMAS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1,800,000.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$14,099,244.65
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	7,005.00
DERECHOS	3,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,000.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR	3,000.00
PRODUCTOS	5.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	5.00
OTROS PRODUCTOS	5.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	5.00
APROVECHAMIENTOS	4,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4,000.00
MULTAS	3,000.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	3,000.00
INDEMNIZACIONES	1,000.00
POR DAÑOS A PATRIMONIO MUNICIPAL	1,000.00
<u>PARTICIPACIONES , APORTACIONES</u>	4,292,238.65
PARTICIPACIONES	1,731,392.10
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1,193,066.20



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	492,936.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	30,567.30
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	14,822.60
APORTACIONES	2,560,846.55
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1,940,609.59
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	620,236.96
CONVENIOS	9,800,001.00
CONVENIOS FEDERALES	8,000,001.00
CONVENIOS FEDERALES	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	8,000,000.00
CONVENIOS ESTATALES	1,800,000.00
PROGRAMAS ESTATALES	1,800,000.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	\$14,099,244.85												
DERECHOS	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación \$ al millar	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2000.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00
Inscripción al Padrón de Contratista de Obra Pública	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contratos de Obra Pública y servicios \$ al millar	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00
productos financieros ramo 28	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
productos financieros fondo iii	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							1.00
productos financieros fondo iv	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Productos Financieros Convenios federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Productos Financieros Convenios estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
APROVECHAMIENTOS	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Aprovechamientos de tipo corriente	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Multas	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Multas Administrativas	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Impuestas por el Municipio												250.00	250.00
Indemnizaciones	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Por Daños a Patrimonio Municipal	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,282,238.65	144,282.62	390,030.08	390,030.05	390,030.05	390,030.05	390,030.05	390,030.05	390,030.05	390,030.05	390,030.05	390,030.05	247,655.60
PARTICIPACIONES	1,731,392.10	144,282.62	144,282.68	144,282.68	144,282.68	144,282.68	144,282.68	144,282.68	144,282.68	144,282.68	144,282.68	144,282.68	144,282.68
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1,103,066.16	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	492,936.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	30,567.30	2,547.22	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	14,822.64	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22
APORTACIONES	2,560,846.55	0.00	245,747.40	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	103,372.82
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1,940,609.59	0.00	194,060.95	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	620,236.96	0.00	51,686.45	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	103,372.82
CONVENIOS	9,800,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	8,000,001.00	0.00	0.00
CONVENIOS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

FEDERALES													
Convenios Federales Fondo de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
PROGRAMAS FEDERALES	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00	0.00	0.00
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (CONADEPI)	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00	0.00	0.00
CONVENIOS ESTATALES	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMAS ESTATALES	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Sección Única. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este derecho la inscripción al padrón de contratistas de obra pública y/o el importe pagado de cada una de las estimaciones de obra pública.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, que realicen las situaciones jurídicas de hecho a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- Las personas a que se refiere el artículo anterior, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 Bis A, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$1,500.00

ARTÍCULO 7.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 8.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TÍTULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Sección Única. Productos Financieros

ARTÍCULO 9.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 10.- El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas en el último ejercicio fiscal.

TÍTULO CUARTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 11.- El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Indemnizaciones, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un lucro económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Sección I. Multas

ARTÍCULO 12.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA \$
I. Escándalo en la vía pública.	100.00
II. Grafiti en bienes del Municipio.	200.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	250.00
IV. Tirar basura en la vía pública.	100.00

Sección II. Indemnizaciones

ARTÍCULO 13.- Constituyen indemnización, los ingresos que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos; así como, los daños ocasionados al patrimonio municipal.

CONCEPTO	CUOTA
I. Por daños al patrimonio municipal.	\$2,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 15.- Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 16.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 924

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

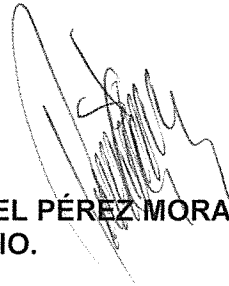
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de enero de 2015.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA**



**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO
SECRETARIA.**



**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**